

# **CÓDIGO DEONTOLÓGICO INTERNO**

## **- Para Miembros y Afiliados de NEWCORRED-**



Al presente Código Deontológico están sujetos todos los miembros y afiliados de NEWCORRED y a las normas de conducta aquí recogidas deberán acogerse en su actividad profesional como Corredores y Corredurías, como empresarios y como miembros de esta Organización Profesional.

### **PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE NEWCORRED**

#### **1.- Principio de Respeto**

Ser miembro de la Organización Profesional de Nuevos Corredores y Corredurías de Seguros NEWCORRED implica trabajar y colaborar con colegas y compañeros de profesión.

Ello requiere que todas las actuaciones, expresiones y opiniones que se realicen, deben guardar en todo momento un total respeto a la integridad, a la persona y al negocio o empresa de quién se trate, sean estos miembros de NEWCORRED o no. Asimismo, con la actuación y actividad de cada uno, se deberá respetar la imagen profesional de los Corredores y Corredurías.

Lo recogido en este principio se extiende a todo lo realizado de palabra, acción o por escrito y no solo hacia los propios colegas de profesión, sino también hacia a las entidades aseguradoras, órganos supervisores de la actividad y a los clientes.

#### **2.- Principio de Buenas Prácticas de Mercado**

Para ser miembro de NEWCORRED se debe asumir el compromiso de trabajar con total cumplimiento y sujeción en todo momento a las buenas prácticas del mercado, con estricto cumplimiento de todas las disposiciones y obligaciones normativas que por la condición de Corredores establezcan las leyes en cada momento, anteponiendo siempre los intereses de los clientes por delante de los propios y en ningún caso vulnerando ni infringiendo las obligaciones legales estipuladas en la práctica de la actividad de los corredores y corredurías de seguros.

#### **3.- Principio de Confidencialidad**

No se revelarán a terceros ajenos a NEWCORRED en ningún caso, documentación e informes internos de la Organización o integrados en la intranet y reservados exclusivamente para uso y conocimientos de los miembros de la organización.

Asimismo, tampoco se revelarán asuntos de índole personal o profesional de otros miembros y/o asociaciones de NEWCORRED o corporativos de la propia Organización, así como valoraciones u opiniones de otros miembros de las que se tenga información con ocasión de las actividades propias de NEWCORRED.

Se entenderá como confidencial toda la información que se obtenga por la actividad de la Organización, principalmente de las opiniones, manifestaciones y actuaciones de cualquiera de sus miembros tanto en las reuniones, así como sobre las comunicaciones –correo electrónico, foro, comunicados, o cualquier otro medio- que se distribuyan desde NEWCORRED o por cualquiera de sus miembros.

# **CÓDIGO DEONTOLÓGICO INTERNO**

## **- Para Miembros y Afiliados de NEWCORRED-**

No se incluyen en este principio las comunicaciones oficiales que se realicen y envíen por NEWCORRED a los miembros y que, como tales, deban conocer y les afecten directamente.

### **4.- Utilización diligente de las herramientas de la Organización**

Se deberá utilizar diligentemente en todo momento las herramientas que la Organización ponga a disposición de los miembros, incluyendo la Intranet, foro, etc. Especial diligencia requiere el uso de CAMPUS DEL SEGURO y de los materiales incluidos en el mismo.

Y se velará porque los empleados y/o colaboradores que tengan accesos a dichas herramientas cumplan también esta obligación.

### **5.- Principio de Comunicación Corporativa**

Cualquier declaración, manifestación u opinión que se realice con terceros en representación de NEWCORRED y que verse sobre la propia Organización o sobre alguno de sus miembros deberá ser previamente autorizada por la Junta y en todos los casos se tendrá en cuenta lo recogido en el principio anterior.

Cuando se trate de entrevistas o artículos publicados en medios de comunicación realizados por miembros activos de NEWCORRED, en ningún caso, se verterán manifestaciones y opiniones ofensivas o que pudieran perjudicar a la Organización o a alguno de sus miembros, a otros colegas de profesión, o a entidades aseguradoras, incluidas las entrevistas y/o artículos que se realicen a título personal.

Cualquier entrevista o artículo realizado en medios de comunicación a título personal en los que se haga referencia a cualquier asunto de NEWCORRED deberá ser informado de ello a la Junta para su conocimiento posteriormente a su publicación.

### **6.- Principio de Participación activa**

Los miembros de NEWCORRED mostrarán en todo momento una actitud pro-activa y de participación, evitándose actitudes de pasividad e inactividad que se considere que pueda perjudicar a la Organización.

### **7.- Régimen Sancionador**

Las decisiones sobre las medidas sancionadoras a aplicar por incumplimiento de lo contenido en el presente Código Deontológico corresponderán a la Junta pudiendo, el afectado, ser oído para su justificación.

La primera medida será la de apercibimiento y amonestación por la Junta de NEWCORRED, pudiendo en su caso, establecerse suspensiones temporales de la condición de miembro.

La segunda amonestación, deberá ser aprobada por el Pleno y en tal caso, será considerada FALTA MUY GRAVE y podrá dar lugar a la suspensión o expulsión definitiva de la Organización.

En caso de que un miembro de NEWCORRED se encuentre inmerso en cualquier causa o procedimiento judicial debido a haber vulnerado alguna de las obligaciones legales a las que está sujeto por su actividad como Corredor de Seguros deberá ponerlo de conocimiento de la Junta de NEWCORRED siendo esta situación causa de suspensión temporal de su condición de miembro mientras se lleve a cabo dicho procedimiento y en tanto no se conozca la resolución del mismo, aplicándose lo recogido en el párrafo anterior en caso de ser ésta finalmente determinante de su culpabilidad.